



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 2 Sec. I

Lunes 07 de julio de 2025

## CONTENIDO

**ESTATAL • FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO** • Licitación Pública Nacional No. LP-FGJE-OM-2025-015. • **DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS** • Oficio número 04-12-5305/2025 por el cual se autoriza licencia para separarse del cargo por el periodo de un año al Lic. Jesús Torres Chávez, Titular de la Notaría Pública Número 105, con residencia en Magdalena, Sonora, y actuando en su lugar la Lic. Norma Torres Córdova, Suplente de la Notaría Pública Número 105. • **OFICIALÍA MAYOR** • Licitación Pública Nacional No. LPA-926096917-004-2025. • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Convocatoria No. 20. • **CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA** • Licitación Pública Estatal No. LPO-926059937-026-2025 y LPO-926059937-02-2025. • **MUNICIPAL** • **H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA** • Licitación Pública Estatal No. LPO-826002980-001-2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE BACUM** • Protocolo de actuación de uso de la fuerza, con perspectiva de género y para niños, niñas y adolescentes y protección de los derechos humanos de seguridad pública. • **H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA** • Convocatoria pública: 002. • **H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS** • Autorización modificatoria de los desarrollos inmobiliarios de tipo habitacional denominados "Costa Real 1 y Costa Real 2".

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



**FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA  
CONVOCATORIA PÚBLICA  
PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP-FGJE-OM-2025-015**

Atendiendo la normatividad en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratación de Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, este órgano autónomo convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LP-FGJE-OM-2025-015**, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, EQUIPO DE SIRENAS, ESTROBOS Y LUCES ESTROBOSCÓPICAS"**.

Lote	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida
I.	Adquisición de vehículos 2025 y equipamiento.	16	Piezas
II.	Adquisición de vehículos 2025 y equipamiento.	60	Piezas
III.	Adquisición de vehículos 2025.	2	Piezas

**Nota:** Las Especificaciones Técnicas del servicio que integran los diferentes lotes, se encuentran a detalle en las bases y anexos de esta Licitación Pública.

Fecha de Inicio y Límite de Inscripción	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	Comunicación de Fallo
Lunes 07 de julio al viernes 18 de julio de 2025, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles.	Viernes 11 de julio de 2025, en punto de las 14:00 horas.	Lunes 21 de julio de 2025, en punto de las 14:00 horas.	Se comunicará en el Acto de Apertura y Presentación de propuestas.
Los actos de esta licitación se realizarán en el Auditorio "Adolfo Ibarra Seldner" de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, ubicada en la Avenida Rosales número 9001, colonia Cerro de la Campana, Hermosillo, Sonora			

Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente página de internet <https://fiscalia.sonora.gob.mx/licitaciones>; sin embargo, los interesados en participar en el presente procedimiento de licitación pública deberán efectuar su pago como uno de los requisitos de inscripción.

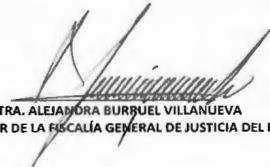
- El proceso de inscripción se llevará a cabo en las oficinas de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, ubicada en Avenida Rosales No. 9001, Colonia Cerro de la Campana en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, a partir del día **Lunes 07 de julio** al **viernes 18 de julio de 2025**, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles, debiendo entregar original y copia simple del depósito o transferencia bancaria realizada, presentado en una hoja con el nombre o razón social del licitante, número y denominación de la licitación en la que participa. El pago correspondiente se deberá realizar con los siguientes datos: **COSTO DE LAS BASES: \$1,000.00 (SON: MIL PESOS 00/100 M.N.) RAZÓN SOCIAL: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA No. DE CUENTA: 7011-3839285, No. DE CONTRATO: 8126118644, CLABE INTERBANCARIA: 002760701138392858, INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX S.A.**
- No se otorgará anticipo
- La adjudicación de este procedimiento de licitación será por **LOTE**.

**REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS PARA QUEDAR INSCRITOS EN LA LICITACIÓN:**

- Acreditación de la personalidad para llevar a cabo la Inscripción
- Ficha de depósito o transferencia bancaria del pago del costo de las Bases.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado
- Declaración de obligaciones fiscales.
- Constancia de la Situación Fiscal (actualizada máximo un mes antes de la fecha de la convocatoria).
- Acreditación de la personalidad del interesado en participar.
- Relación de pedidos y contratos.
- Capacidad Técnica.
- Última liquidación de aportaciones ante el IMSS.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratos de Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

\*Una vez cubiertos los presentes requisitos, el Licitante obtendrá su Constancia de Inscripción al Procedimiento de Licitación.

Hermosillo, Sonora; a **Lunes 07 de julio de 2025**.

  
**MTRA. ALEJANDRA BURRPUEL VILLANUEVA**  
**OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**



GOBIERNO  
DE SONORA

GOBIERNO



"2025: Año de la Inclusión de las Personas con Discapacidad"

ASUNTO: ARTÍCULO 128

Oficio 04-12-5305/2025

Hermosillo, Sonora, 30 de junio de 2025

**LIC. JESÚS TORRES CHÁVEZ**

Titular de la Notaría Pública Número 105  
Magdalena, Sonora

Por medio de la presente, en uso de la atribución prevista por el artículo 128 de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, autorizo a usted su solicitud de licencia por superación profesional para separarse del cargo por el periodo de **un año**, renunciable, con efectos **a partir del día 04 de julio del año 2025 hasta el día 04 de julio del año 2026**, actuando en su lugar, en carácter de Notaria Suplente, la licenciada Norma Torres Córdova, comprometiéndose el notario titular que atenderá cualquier requerimiento que le realice esta Dirección de Notarías durante el periodo de la presente autorización de licencia.

La anterior autorización cumple con la atribución conferida en el artículo 128 de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora.

ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA GENERAL DE NOTARÍAS  
DEL ESTADO DE SONORA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE NOTARÍAS DEL  
ESTADO DE  
SONORA  
DRA. LIZA ADRIANA AUYÓN DOMÍNGUEZ

C.c.p. Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador del Estado de Sonora  
C.c.p. Lic. Adolfo Salazar Razo, Secretario de Gobierno  
C.C.P. Ing. Ricardo Areiza Celaya, Subsecretario de Servicios de Gobierno

Centro de Gobierno, Edif. Sonora Norte, Planta Baja, Paseo del Canal y Comonfort, C.P. 83280.  
Teléfonos: (662) 2174590 y (662) 2170314. CE dgnsonora@sonora.gob.mx  
<http://notarias.sonora.gob.mx>  
Hermosillo, Sonora.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**Licitación Pública Nacional Electrónica**

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LPA-926096917-004-2025**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponible para consulta y obtención en la página de Internet: <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: **Centro de Gobierno, edificio México, quinto nivel, Comonfort y Paseo Río Sonora C.P. 83260, en la Ciudad de Hermosillo. Teléfono: (662) 213 29 45, (662) 213 75 22 y (662) 108 4000 ext. 4500. Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:00 am a 15:00 pm.**

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926096917-004-2025
Fecha de publicación en CompraNet	07/07/2025
Descripción de la licitación	"SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES"
Costo de inscripción	\$1,344.00
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	ELECTRÓNICA
Junta de aclaraciones	15/07/2025, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2025, 12:00 horas
Fallo	06/08/2025, 12:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 07 de julio de 2025.

**ATENTAMENTE**



**C. VIRGINIA DEL SOCORRO FUENTES CARRETO.**  
**SUBSECRETARIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**  
**DE LA OFICIALIA MAYOR.**



GOBIERNO  
DE SONORA

INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA No. 20 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-046-2025	14 de julio de 2025 a las 09:00 horas	15 de julio de 2025 a las 09:00 horas	16 de julio de 2025 a las 15:00 horas	22 de julio de 2025 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
150 días naturales		04 de agosto de 2025	\$23,500,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$4,029.00	MODERNIZACIÓN DE PARQUE INFANTIL OSTIMURI Y SUS JUEGOS, EN LA LOCALIDAD CIUDAD OBREGÓN, MUNICIPIO DE CAJEME.			

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-047-2025	14 de julio de 2025 a las 09:00 horas	15 de julio de 2025 a las 10:00 horas	16 de julio de 2025 a las 15:00 horas	22 de julio de 2025 a las 11:00 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
150 días naturales		04 de agosto de 2025	\$6,000,000.00	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$4,029.00	PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES EN LA COLONIA MOCUZARIT, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE NAVOJOA.			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en esta(s) Licitación(es) las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(los) oficio(s) SH-ED-25-226 de fecha 01 de julio del 2025 y SH-ED-25-227 de fecha 01 de julio de 2025 emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de CompraNet Sonora: <https://compranetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60086.
- La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de CompraNet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia y/o Sub agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A. de C.V."

La(s) Visita(s) al Sitio de los trabajos se llevará(n) a cabo en el (los) día(s) y la(s) hora(s) indicada(s) anteriormente (LPO-926006995-046-2025) partiendo de las oficinas del Ayuntamiento de Cajeme en Ciudad Obregón, Sonora. y (LPO-926006995-047-2025) partiendo de las oficinas del Palacio Municipal de Navojoa, Sonora.

La Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del sitio indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.

- Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
- Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada en el presente ejercicio fiscal.

La presente licitación es mixta, por lo que la entrega de la(s) Propuesta(s) podrá realizarse de forma presencial o bien electrónica, conforme a lo establecido en las bases de licitación de la presente convocatoria, y además deberá considerar lo siguiente:

**En caso de presentación presencial:** dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones. **En caso de presentación electrónica:** dicha documentación se deberá presentar en <https://compranetv2.sonora.gob.mx> el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones, además para poder presentar lo antes mencionado, deberán anexar al mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Bld. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.  
Teléfono: (662) 108 1900 / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)

Tomo CCXVI • Hermosillo, Sonora • Número 2 Secc. I • Lunes 07 de julio de 2025



GOBIERNO  
DE SONORA

INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO URBANO

**Criterios de adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

**Invitados:** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 07 de julio de 2025

ATENTAMENTE

ING. ALEJANDRA CASTRO VALENCIA  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

P.A. Por ministerio de ley:  
**C. José Jesús González Villalobos**  
Subsecretario de Obras Públicas

Bvd. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.  
Teléfono: (662) 108 1900 / www.sonora.gob.mx

Tomo CCXVI • Hermosillo, Sonora • Número 2 Secc. I • Lunes 07 de julio de 2025

BOLETÍN OFICIAL

6



De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública estatal para la contratación de obras de infraestructura y servicios relacionados con la obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Table with 6 columns: No. de Licitación, Costo de las bases, Fecha límite inscripción, Visita a la obra, Junta de aclaraciones, Acto de presentación y apertura de proposiciones. Row 1: LPO-926059937-026-2025, \$2,686.00, 16 de julio de 2025, 15 de julio de 2025 10:00 horas, 15 de julio 2025 10:00 horas, 22 de julio de 2025 10:00 horas.

Table with 6 columns: No. de Licitación, Costo de las bases, Fecha límite inscripción, Visita a la obra, Junta de aclaraciones, Acto de presentación y apertura de proposiciones. Row 1: LPO-926059937-027-2025, \$2,686.00, 16 de julio de 2025, 15 de julio de 2025 10:00 horas, 16 de julio 2025 12:00 horas, 22 de julio de 2025 12:00 horas.

- 1.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
2. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.Compranetv2.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Dirección de Proyectos Especiales, ubicadas en Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 1081603, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
3. La forma de pago para la compra de las bases es: Se indica en las bases de licitación.
4. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, ubicada en Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora.
5. Se otorgará el 30% de anticipo.
6. Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen del Oficio de Autorización No. SH-ED-25-081 de fecha 10/03/2025 y SH-ED-25-104 de fecha 28/03/2025.
7. No podrá subcontratarse.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN MIXTA, EN CASO DE PRESENTACIÓN ELECTRONICA. DICHA PRESENTACIÓN SE DEBERA PRESENTAR EN: https://Compranetv2.sonora.gob.mx EL DÍA Y HORA SEÑALADA PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR LO ANTES MENCIONADO, DEBERA ANEXAR AL MISMO EL RECIBO DE PAGOS DE BASES EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. EN CASO DE PRESENTACIÓN PRESENCIAL DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES (EN ORIGINAL Y COPIA) EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; g).- escrito conducción con ética; h).- manifiesto de no desempeñar empleo en el sector público; i).- protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública; j).- pacto de Integridad; k).- declaración de encontrarse inscrito en el registro estatal de contribuyentes, artículo 33ter del código fiscal para el estado de sonora; l).- escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el capítulo II, sección segunda, artículo séptimo de la ley de anticorrupción en contrataciones públicas para el estado de sonora; m).- opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales 32D. n).- opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales 32D. o) opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL CECOP", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes: Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "EL CECOP" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, asimismo de igual forma participen como controladores sociales y se inscriban como miembros del comité ante la dependencia, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Juntas del CECOP, Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora. Además, se invita a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

PRESENCIAMENTE
INTRO. JESUS DAVID MENDOZA RIVAS
Coordinador General del Consejo Estatal
De Concertación Para la Obra pública



**H. AYUNTAMIENTO DE HEROICA AGUA PRIETA  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS  
CONVOCATORIA NO. 001 LICITACION PUBLICA ESTATAL**

(Únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora)

En observancia a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sonora y de conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter estatal para la Contratación de Obra, de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PUBLICA ESTATAL	Fecha límite de inscripción	Visita el Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPO-826002980-001-2025	15 de Julio del 2025 a las 14:00 Horas	14 de Julio del 2025 a las 11:00 Horas	15 de julio del 2025 a las 12:00 Horas	22 de julio del 2025 a las 12:00 Horas
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Inicio</b>		<b>Terminación</b>	
276 Días Naturales	28 de julio de 2025		30 de abril de 2026	
<b>Costo de las bases</b>		<b>Lugar y descripción de la Obra</b>		
En Convocante y/o compranet		REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO No. 3, 6, 13, 15, 16 Y ALLSTYLE Y LINEA DE CONDUCCION ALLSTYLE EN LA LOCALIDAD DE HEROICA AGUA PRIETA, MUNICIPIO DE HEROICA AGUA PRIETA, SONORA		
\$ 4,029.00 (Son: Cuatro Mil Veintinueve Pesos 00/100 M.N.)				
			<b>Capital Contable Mínimo Requerido</b>	
			\$ 5,000,000.00	

Las claves, conceptos, unidades y cantidades, se especifican en el catalogo de conceptos de las presentes bases.

- Para cubrir los compromisos objeto de las presentes licitaciones se cuenta con recursos autorizados por Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, mediante oficio No. FFRS/430-2025 de fecha del 30 de junio del 2025.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: [www.compranetv2.sonora.gob.mx](http://www.compranetv2.sonora.gob.mx) o bien en: la oficina de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Calle 6 entre Avenida 16 y 17 sin número Col. Centro Heroica Agua Prieta Sonora, con horario: de Lunes a Viernes de 9:00 horas a 14:00 horas.
- Para pagar el costo de las bases se deberá registrar previamente su interés mediante el uso de la opción "participar" en el sistema CompaNet Sonora ([www.compranetv2.sonora.gob.mx](http://www.compranetv2.sonora.gob.mx)) e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en la Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en BBVA Bancomer hasta la fecha límite para adquirir bases. (Ver procedimiento de pago en bases)
- La visita al sitio donde se proyectarán los trabajos será en los lugares que se detallan en las bases de licitación.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento, ubicado en Calle 6 entre Avenida 16 y 17 sin número Col. Centro Heroica Agua Prieta Sonora.
- La apertura de proposiciones será presencial y se llevará a cabo en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento; ubicado en Calle 6 entre Avenida 16 y 17 sin número Col. Centro Heroica Agua Prieta Sonora.
- Se otorgará un anticipo de 30% para el inicio de los trabajos objeto del presente procedimiento, para la compra y producción de materiales.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El contrato que se celebre será a Precio Unitario y Tiempo Determinado.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Se invita a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Hacienda, para que participen en los actos de la presente
- Se invita a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de presentación y apertura de propuestas y fallos, registrando por lo menos hasta 48 horas antes de los mismos en la oficina de la Convocante.
- Documentación Legal: a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del Código fiscal del estado de sonora; g).- escrito conduction con ética; h).- manifiesto de no desempeñar empleo en el sector público; i).- protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública; j).- pacto de integridad; k).- declaración de encontrarse inscrito en el registro estatal de contribuyentes, artículo 33ter del código fiscal para el estado de sonora; l).- escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el capítulo II, sección segunda, artículo séptimo de la ley de anticorrupción en contrataciones públicas para el estado de sonora; m).- opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales 32D. n).- opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales 32D. o) opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comentario, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.
- El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Heroica Agua Prieta, Sonora, a 07 de Julio del 2025

M.T. GERARDO ANDRES TAPIA COTA

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO  
HEROICA AGUA PRIETA, SONORA.



El Ciudadano **Serge Enríquez Tolano, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Bâcum**, Estado de Sonora, hace saber a sus habitantes, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso B), fracción II, inciso K), y demás relativos del Capítulo único, del Título Décimo Primero, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Honorable Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar el **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE USO DE LA FUERZA, CON PERSPECTIVA DE GENERO, Y PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE BACUM, SONORA**, en los términos siguientes:

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos reconocidos en la misma y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece;

Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, resultando relevantes para el presente instrumento jurídico el derecho a la vida, a la integridad personal, la libre expresión, el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, o la libertad de tránsito, en términos de los artículos 1, párrafo tercero, 6, 9 y 11 de la citada Constitución;

Que el artículo 14, segundo párrafo de la propia Constitución establece que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o bienes, sino mediante juicio seguido ante los tribunales respectivos de la ley, que cumpla las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho;

Que de conformidad con el artículo 21, párrafo noveno de la referida Constitución, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, que garantiza los deberes reforzados de protección del Estado con las mujeres, adolescentes, niñas y niños y que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala;

Municipio de Bâcum, Sonora

Belisario Domínguez S/N  
Tels. (644) 433 06 77 y 433 00 02



Que en términos del artículo 123, apartado B) fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de las instituciones policiales se rigen por sus propias leyes

Que la Policía Municipal de Bacum, entre sus objetivos se encuentra salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar, las libertades, el orden y la paz pública

Que la actuación de la Policía Municipal de Bacum se rige bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 21, párrafo noveno de la citada Constitución, de la Ley Nacional del Uso de la Fuerza

Que es deber y obligación de las y los integrantes de la Policía Municipal hacer Uso de la Fuerza de manera racional, congruente, oportuna y proporcional, con pleno respeto a los derechos humanos, manteniéndose dentro de los límites y alcances que se marcan en las disposiciones legales aplicables y los procedimientos, de conformidad con la Ley Nacional del Uso de la Fuerza.

Que el presente instrumento se emite en observancia al Artículo 16 de la Ley Nacional del Uso de la Fuerza, el cual dice que las instituciones de seguridad emitirán los protocolos de actuación con perspectiva de género y para niñas, niños, adolescentes y protección de los derechos humanos, así como los manuales de técnicas para el uso de la fuerza y la descripción de las conductas a realizar por parte de los agentes. Que dicho manual correspondiente determinará el contenido de las prácticas que los agentes deberán cumplir para estar capacitados en el uso de la fuerza, así como la periodicidad del entrenamiento para el uso de las armas permitidas y las técnicas de solución pacífica de conflictos, como la negociación y la mediación, así como de control de multitudes y otros medios lícitos que limiten al máximo el uso de la fuerza en los niveles de uso de armas incapacitantes, menos letales y de armas de fuego.

Que la Policía Municipal de Bacum debe contar con un protocolo de actuación propio y, en razón de ello, actualizar sus procedimientos sistemáticos operativos tomando en consideración lo previamente expuesto, para que sus integrantes, en el cumplimiento de sus funciones y obligaciones, no incurran en omisiones o acciones que puedan vulnerar los derechos humanos, y:

Que dada la trascendencia de contar con un instrumento que establezca el procedimiento a seguir para normar el Uso de la Fuerza por las y los integrantes de esta Institución de Seguridad Pública, he tenido a bien emitir el siguiente:

Municipio de Bacum, Sonora

Belisario Domínguez S/N  
Tels.(644) 433 06 77 y 433 00 02



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE USO DE LA FUERZA, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, Y PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BACUM, SONORA

### Sección Primera

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente protocolo es de observancia general y obligatorio para las y los integrantes de Seguridad Pública del Municipio de Bacum, Sonora y tiene por objeto establecer los parámetros y condiciones mínimas, que permitan diferenciar y definir el uso de las técnicas, tácticas, armas, equipo y niveles de fuerza, atendiendo a las circunstancias que se presenten, ya sea para aumentar o para disminuir el grado de aplicación de éstas.

Asimismo, tiene como finalidad brindar certeza jurídica y transparencia a la ciudadanía en relación con el uso de la fuerza que realicen las y los integrantes de la Policía Municipal en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Protocolo, además de las definiciones contenidas en las disposiciones jurídicas aplicables, se entenderá por:

- I. **Agresión:** Al movimiento físico de una persona que pueda lesionar o lesione intereses jurídicamente protegidos, especialmente la vida o la integridad física.
- II. **Agresión Letal:** A las acciones de una persona o grupo de personas que representan una agresión real o potencial, sin derecho, que ponen o pueden poner en peligro la vida o integridad física de terceros o del integrante de la Policía Municipal.
- III. **Armas de fuego:** A las autorizadas a la Policía Municipal en términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. **Armas menos letales:** A las armas que por su naturaleza y adecuado uso reducen el riesgo contra la vida y permiten una defensa contra una agresión;
- V. **Armas potencialmente letales:** A aquellas armas que por su empleo ocasionan o pueden ocasionar lesiones graves o la muerte;
- VI. **Detención:** A la facultad de la o el integrante de la Institución logra en restringir la libertad de una persona cuando exista la probable comisión de un hecho delictivo

Municipio de Bacum, Sonora

Belisario Domínguez S/N  
Tels. (644) 433 06 77 y 433 00 02



- con el fin de ponerla a disposición de la autoridad competente;
- VII. **Fuerza:** Es el medio por el cual la o el integrante de Seguridad Pública logra el control de una situación que atenta contra la vida o integridad de las personas, la seguridad y los derechos de las personas las libertades, el orden y la paz pública;
  - VIII. **Fuerza potencialmente letal:** A aquella que pueda causar o causa daño físico severo o la muerte y que debe usarse como último recurso;
  - IX. **Fuerza menos letal:** A aquella que aplicada adecuadamente, puede minimizar el daño físico severo o la muerte;
  - X. **Institución:** A la Policía Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Bécum, Sonora;
  - XI. **Integrante:** A las y los integrantes de la Institución;
  - XII. **Orden:** A aquellas instrucciones o indicaciones que realizan las o los Integrantes a personas o grupos de personas con base en las disposiciones jurídicas aplicables. La orden debe ser legítima, lógica, oportuna, clara, precisa y relacionada con el servicio o función;
  - XIII. **Presencia policial:** A la acción de hacerse presente en el lugar mediante el uso adecuado del uniforme, equipo y actitud diligente ante personas que pretendan infringir o hayan infringido disposiciones aplicables;
  - XIV. **Protocolo:** Al Protocolo de Actuación del Uso de la Fuerza, con Perspectiva de Género, y para Niños, Niñas y Adolescentes y Protección de los Derechos Humanos de Seguridad Pública del Municipio de Bécum, Sonora;
  - XV. **Resistencia activa:** Cuando el sujeto realiza acciones con el propósito de dañarse, dañar a un tercero, al agente o a bienes propios o ajenos;
  - XVI. **Resistencia pasiva:** Cuando una persona se niega a obedecer órdenes legítimas comunicadas de manera directa por el integrante, quien previamente sea identificado como tal sin que implique actos que pongan en peligro la integridad física o la vida del Integrante o de terceros, y
  - XVII. **Uso de la Fuerza:** A la aplicación de medios, métodos, técnicas y tácticas que realizan o pueden realizar las y los Integrantes en el ejercicio de sus funciones con base en los diferentes niveles de fuerza, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Municipio de Bécum, Sonora

Belisario Domínguez S/N  
Tels.(644) 433 06 77 y 433 00 02



## Sección Segunda

### Características y Principios del Uso de la Fuerza

**Artículo 3.** Para efectos del Protocolo, además de lo previsto en otras disposiciones jurídicas aplicables, los objetivos del Uso de la Fuerza son los siguientes:

- I. Hacer cumplir la Ley;
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos;
- III. Preservar o restablecer el orden y la paz públicos;
- IV. Mantener la vigencia del Estado de Derecho;
- V. Proteger los bienes jurídicos tutelados;
- VI. Contrarrestar la resistencia de personas o grupo de personas, en caso de flagrancia o por mandamiento de autoridad competente;
- VII. Prevenir la comisión de hechos delictivos, y
- VIII. Proteger la vida e integridad física de las y los integrantes, así como de terceros.

**Artículo 4.** Para efectos del Protocolo, además de lo previsto en otras disposiciones jurídicas aplicables, la o el Integrante en todo momento debe sujetar su actuación en el Uso de la Fuerza, bajo los siguientes principios:

- I. **Legalidad:** Regir su actuación a lo que la Ley u otras disposiciones jurídicas le faculte, garantizando que el Uso de la Fuerza esté dirigido a lograr un objetivo legítimo;
- II. **Necesidad:** Emplear el Uso de la Fuerza sólo cuando sea estrictamente indispensable e inevitable, para tutelar la vida e integridad de las personas o el objetivo legítimo que se busca, privilegiando de conformidad con las circunstancias de caso, los niveles del Uso de la Fuerza relacionados con la presencia policial y la verbalización, y;
- III. **Proporcionalidad:** Hacer Uso de la Fuerza de manera adecuada y en la medida acorde a la agresión recibida o la resistencia encontrada y el peligro existente, aplicando un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza atendiendo a su intensidad, duración y magnitud.

En el Uso de la Fuerza, las y los Integrantes deberán procurar causar el mínimo daño que sea posible o previsible, preservando la vida humana e integridad personal, ponderando la propia, la de terceros y la de quienes se consideren como destinatarios o sujetos de la misma, incluso ante el Uso de la Fuerza potencialmente letal.

Municipio de Bécum, Sonora

Belisario Domínguez S/N  
Tels. (644) 433 06 77 y 433 00 02



**Artículo 5.** Las y los Integrantes en el ejercicio del Uso de la Fuerza, deben sujetarse a lo siguiente:

- I. Ejercer moderación y actuar en proporción a la agresión recibida o la resistencia encontrada y al objetivo legítimo que se busca;
- II. Reducir al mínimo los daños y lesiones, como respetar y proteger la vida humana, y
- III. Proceder de modo que se presten lo antes posible, asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas.

### Niveles para el Uso de la Fuerza

**Artículo 6.** El Uso de la Fuerza comprende diferentes medios y mecanismos de control disponibles para las y los Integrantes frente a aquellas situaciones que vulneren o puedan vulnerar los derechos y libertades de las personas o la seguridad pública, que les permitan establecer la diferencia en el Uso de la Fuerza en la planeación y toma de decisiones ante acciones específicas para enfrentar las agresiones recibidas o las resistencias encontradas.

**Artículo 7.** Las y los Integrantes podrán hacer Uso de la Fuerza en los siguientes niveles:

- I. **Presencia policial:** Es la primera forma de contacto que tienen las o los Integrantes con la ciudadanía en general. Se manifiesta a través de:
  - a. El uso adecuado del uniforme;
  - b. El uso adecuado de equipo (acorde a los circunstancias);
  - c. Actitud diligente.
- II. **Verbalización:** Interacción, a través del uso de palabras entre la o el Integrante y la persona o grupo de personas a intervenir, sin que éstas se resistan a las órdenes que reciben, con la finalidad de disuadirlos o convencerlos. La verbalización se caracteriza por lo siguiente:
  - a. La comunicación oral con la energía necesaria y de términos adecuados;
  - b. Sea realizada con habilidades de comunicación, y;
  - c. Esté orientada a la persuasión.

Municipio de Bécum, Sonora

Belisario Domínguez S/N  
Tels.(644) 433 06 77 y 433 00 02



- d. La verbalización debe ser utilizada en todos los niveles del Uso de la Fuerza, en la medida de lo posible, observando el respeto irrestricto a los derechos humanos.
- III. **Control de contacto:** Es el nivel de Uso de la Fuerza que puede utilizar la o el Integrante ante una resistencia pasiva. Se debe tomar en consideración cuando menos lo siguiente:
- a. Emitir órdenes y claras, ejemplo: "No pase"; "deténgase"; "tire el arma"; "salga de ahí"; "identifíquese"; "alto", entre otras expresiones;
  - b. Advertir la inobservancia a la orden;
  - c. Enfatizar que su nivel de resistencia podría complicar su situación;
  - d. Implementar acciones de prevención para evitar una resistencia activa, y
  - e. Establecer un diálogo que permita concientizar el cumplimiento de la ley.
- IV. **Control físico:** Es el empleo adecuado de medios, métodos, técnicas, tácticas, armas menos letales y equipo que permitan controlar, inmovilizar y conducir a una persona o grupo de personas causando el menor daño posible, con el fin de inhibir la resistencia activa. Se pueden emplear técnicas, tales como:
- a. Sujeción de antebrazos o brazos;
  - b. Presión en nervios sensibles;
  - c. Formaciones para el control de multitudes;
  - d. Llaves de sujeción, y
  - e. Aquellas en las que sean capacitados.
- V. **Técnicas defensivas menos letales:** Es el empleo de técnicas y tácticas que permitan a la o el Integrante defenderse, controlar y/o inmovilizar en proporción a la agresión no letal, mismas que pueden ser:
- a. Defensa policial;
  - b. Formaciones para el control de multitudes, y
  - c. Aquellas en las que se encuentren capacitados.
- VI. **Fuerza potencialmente letal:** Es la acción que puede causar daño físico severo o la muerte y que la o el Integrante realiza o puede realizar frente a una agresión letal, en defensa propia o de terceros, y en caso de un peligro inminente de muerte o de lesiones graves que representen una amenaza a la vida y sólo cuando otras medidas resulten insuficientes.

Municipio de Baco, Sonora

Belisario Domínguez S/N  
Tels. (644) 433 06 77 y 433 00 02



La o el Integrante puede recurrir al uso de armas de fuego solamente cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.

**NIVELES DE USO DE LA FUERZA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DEL MUNICIPIO DE BÁCUM, SONORA**

PERSONA	POLICIA
NORMALIDAD	PRESENCIA JUDICIAL
COOPERATIVO	VERBALIZACIÓN
RESISTENCIA PASIVA	CONTROL DE CONTACTO
RESISTENCIA ACTIVA	CONTROL FÍSICO
AGRESION NO LETAL	TECNICAS DEFENSIVAS MENOS LETALES
<b>AGRESION LETAL</b>	<b>FUERZA POTENCIALMENTE LETALE</b>

**Artículo 8.** El Uso de la Fuerza sólo se justifica cuando la agresión es:

- I. **Real:** Si la agresión se materializa en hechos apreciables por los sentidos, sin ser hipotética ni imaginaria;
- II. **Actual:** Si la agresión se presenta en el momento del hecho, no con anterioridad o posterioridad, o;
- III. **Inminente:** Si la agresión está próxima a consumarse, de no realizarse una acción, ésta se consumaría.

**Artículo 9.** Las y los Integrantes deben aplicar un trato digno y equitativo a las personas, cuando ello tenga por objeto proteger y garantizar el ejercicio de sus derechos, dando especial atención a niñas, niños y adolescentes otros grupos o personas en situación de vulnerabilidad.

**Sección Cuarta**

**Del Uniforme, Equipo y Armamento**

**Artículo 10.** Las y los Integrantes, para el adecuado ejercicio de sus funciones, deberán portar el uniforme de acuerdo con las necesidades del servicio, con base en las disposiciones aplicables.

Municipio de BÁCUM, Sonora

Belisario Domínguez S/N  
Tels. (644) 433 06 77 y 433 00 02



**Artículo 11.** Las y los Integrantes estarán dotados del equipo idóneo para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo al servicio y tipo de operación que les corresponda realizar, comprendiendo cuando menos:

- I. Equipo corporal de protección para control de multitudes;
- II. Equipo táctico balístico, y
- III. Aquellos que se requieran con base en las disposiciones aplicables.

**Artículo 12.** La o el Integrante para el adecuado ejercicio de sus funciones, podrá portar y utilizar lo siguiente:

**I. Armas menos letales:**

- a. Bastón PR-24;
- b. Tolete;
- c. Bastón policial;
- d. Agentes químicos;
- e. Inmovilizador temporal disuasivo;
- f. Lanzadores de agentes simples, y
- g. Las demás que autoricen las disposiciones aplicables.

**II. Armas potencialmente letales:**

- a. Armas de fuego, y
- b. Armas que tengan cañón y que no estén concebidas para lanzar o puedan transformarse para lanzar un bala, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo.

**III. Equipo:**

- a. Vehículos antidisturbios;
- b. Candados de mano o cincho de seguridad;
- c. Máscaras antigás, y
- d. Aquellos que sean necesarios para el desempeño de las funciones.

Municipio de Bécum, Sonora

Belisario Domínguez S/N  
Tels.(644) 433 06 77 y 433 00 02



**Artículo 13.** La Institución asignará las armas menos letales y/o potencialmente letales solamente a la o el Integrante que cuente con la autorización y capacitación correspondiente.

**Artículo 14.** Las y los Integrantes podrán contar con equipo video gráfico y fotográfico que permita acreditar que su actuación se sujetó a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

En los actos del servicio para el restablecimiento del orden público, la unidad administrativa correspondiente de la Institución, adoptará las medidas necesarias para garantizar el respaldo video gráfico y fotográfico.

El contenido de dichos respaldos se sujetará a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales y su uso respetará el principio constitucional del debido proceso.

#### Sección Quinta De las Reglas para la Detención

**Artículo 15.** La o el Integrante dará estricta observancia y aplicación a las disposiciones aplicables en la materia al momento de una detención y debe sujetar su actuación de la siguiente forma:

- I. Evaluar la situación para determinar inmediatamente el nivel de fuerza que utilizará.
- II. Podrá emplear los candados de mano y/o cinchos de seguridad, cuando exista un riesgo latente de sustracción o agresión que se le contra su integridad y vida de la persona detenida, del Integrante y/o de terceros, garantizando en todo momento el restricto respeto a los derechos humanos;
- III. Realizar la inspección a la persona o grupo de personas detenidas respetando su dignidad;
- IV. Comunicar de inmediato a la persona detenida los hechos que se le imputan;
- V. Dar lectura a sus derechos de acuerdo a las disposiciones aplicables, y
- VI. Poner a disposición sin demora a la persona o grupo de personas detenidas ante la autoridad competente.

Municipio de Bécum, Sonora

Belisario Domínguez S/N  
Tels.(644) 433 06 77 y 433 00 02



En el caso de personas extranjeras detenidas, deberá de informarle de manera inmediata y por escrito el derecho que le asiste, a efecto de que éstas determinen si se notifica al consulado de su país.

La notificación consular está sujeta a la voluntad de las personas, salvo en aquellos países en que ésta sea obligatoria y directa.

### Sección Sexta

#### De los Informes sobre el Uso de la Fuerza

**Artículo 16.** La o el Integrante, una vez que haya realizado acciones relacionadas con la fuerza potencialmente letal, informará a su superior jerárquico inmediato y a la autoridad competente los hechos derivados del Uso de la Fuerza en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 17.** En los eventos en los que las y los Integrantes hagan Uso de la Fuerza potencialmente letal, o cuando existan lesiones o decesos, se debe informar de manera inmediata a la Unidad de Asuntos Internos a la Unidad de Derechos Humanos de la Institución para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinen las acciones conducentes.

La o el Integrante que haga Uso de la Fuerza de manera innecesaria, excesiva o desproporcional, y el superior que emita órdenes en tal sentido, serán sancionados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

### Sección Séptima

#### De la Capacitación y Profesionalización

**Artículo 18.** La Institución, por conducto de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría General de la Institución, capacitará permanentemente a las y los Integrantes en materias relacionadas con:

- I. Derechos humanos;
- II. Perspectiva de género y no discriminación;
- III. Atención a grupos y personas en situación de vulnerabilidad;
- IV. Principios y empleo del Uso de la Fuerza;
- V. Adiestramiento en el Uso de la Fuerza;

Municipio de Bácum, Sonora

Belisario Domínguez S/N  
Tels.(644) 433 06 77 y 433 00 02



- VI. Adiestramiento en medios, métodos, técnicas y tácticas para el control físico;
- VII. Adiestramiento en el empleo de armas menos letales y potencialmente letales;
- VIII. Derechos y obligaciones de las y los Integrantes respecto del Uso de la Fuerza;
- IX. Responsabilidades jurídicas sobre el Uso de la Fuerza;
- X. Actuaciones previas, durante y posteriores al Uso de la Fuerza;
- XI. Actuación policial, en caso de detenciones y preservación del lugar de los hechos;
- XII. Primeros auxilios y asistencia médica de emergencia;
- XIII. Medios y métodos que puedan sustituir al Uso de la Fuerza (técnicas de persuasión, negociación, mediación y solución pacífica de conflictos);
- XIV. Manejo y control de multitudes;
- XV. Manejo y traslado de personas sujetas a proceso; y
- XVI. Las que resulten necesarias para la capacitación y profesionalización de las y los Integrantes en la materia.

#### Sección Octava

#### De los Derechos de la o el Integrante

**Artículo 19.** La o el Integrante tiene derecho a la protección de su vida e integridad física, al respeto a su dignidad como ser humano y autoridad, por parte de sus superiores y de la sociedad en general, en virtud de las funciones que desempeña en la protección del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas.

**Artículo 20.** La Institución está obligada a capacitar y actualizar de manera permanente a las y los Integrantes en las materias referidas en la Sección Séptima del Protocolo.

**Artículo 21.** La Institución proveerá a las o los Integrantes de las armas menos letales y potencialmente letales, uniformes, así como de los equipos y los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de la disponibilidad presupuestal.

La Institución dispondrá las medidas necesarias para mantener los niveles de efectividad de las armas y equipos, a través del mantenimiento especializado.

Municipio de Bácum, Sonora

Belisario Domínguez S/N  
Tels.(644) 433 06 77 y 433 00 02



**Artículo 22.** La Institución, a través de las unidades administrativas competentes, implementará programas de asistencia médica, psicológica y jurídica para aquellas o aquellos Integrantes que por acciones derivadas del Uso de la Fuerza así lo requieran.

Asimismo, la unidad administrativa competente de la Institución establecerá el mecanismo de seguimiento para los programas que al efecto se generen.

**Artículo 23.** Ningún Integrante podrá ser sancionado por negarse a ejecutar una orden notoriamente inconstitucional o ilegal, o que pudiera constituir un delito, siendo responsable aquel superior jerárquico permita, tolere o facilite el cumplimiento de tales órdenes.

No podrá alegarse el acatamiento de órdenes superiores para eludir responsabilidades cuando se actúen en contraposición a lo previsto en el Protocolo y cualquier otra disposición aplicable.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El Protocolo de Actuación del Uso de la Fuerza, con Perspectiva de Género, y para Niños, Niñas y Adolescentes y Protección de los Derechos Humanos de Seguridad Pública del Municipio de Bécum, Sonora, entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.**- Las unidades administrativas de Seguridad Pública del Municipio de Bécum, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán de llevar a cabo las adecuaciones correspondientes a los procedimientos sistémicos de operación, en un plazo de ciento ochenta días hábiles, a partir de la entrada en vigor del Protocolo de Actuación del Uso de la Fuerza, con Perspectiva de Género, y para Niños, Niñas y Adolescentes y Protección de los Derechos Humanos de Seguridad Pública del Municipio de Bécum, Sonora, los cuales estarán clasificados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**TERCERO.** – Seguridad Pública de Bécum en el ámbito de su competencia, deberá de implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del Protocolo de Actuación del Uso de la Fuerza, con Perspectiva de Género, y para Niños, Niñas y Adolescentes y Protección de los Derechos Humanos de Seguridad Pública del Municipio de Bécum, Sonora.

Municipio de Bécum, Sonora

Belisario Domínguez S/N  
Tels.(644) 433 06 77 y 433 00 02



**CUARTO.** - Las unidades administrativas de la Policía Municipal de Baco, implementarán en un plazo de nueve meses, las acciones de capacitación y actualización a las y los Integrantes en el uso del equipo, técnicas, tácticas, armas menos letales y armas potencialmente letales, así como de los medios y métodos que deban utilizar se puedan sustituir el Uso de la Fuerza.

Dado en el Municipio de Baco, Sonora, a los seis días del mes de junio de dos mil veinticinco.

PRESIDENCIA

H. Ayuntamiento

SECRETARÍA

to

JUN

2027

A JM PARA TODOS

---

**C. Serge Enrique Tolano**  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Baco

**Ing. Pedro Alejandro Zepeda Mezquita**  
Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Baco

ADMINISTRACIÓN  
**2024 - 2027**  
BACO PARA TODOS

Publicación electrónica  
de validez oficial

Municipio de Baco, Sonora

Belisario Domínguez S/N  
Tels.(644) 433 06 77 y 433 00 02

H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Convocatoria pública: 002

El H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, a través de la Dirección de Obras Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36, 42 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de llevar a cabo la ejecución de la obra de la Licitación Pública Estatal de conformidad con lo siguiente:

Los trabajos consisten en \*\*\* Moloconformado y compensado, suministro de material de banco, acarreo de kilómetro subsecuente, formación de la capa de revestimiento en las Comisarias de Chucurit, Bacame, Buaysiacobe, Bacobampo, San Pedro, Basconcoche, Sahuaral, La Bocana, Sebampo y Cabecera Municipal, pertenecientes al Municipio de Etchojoa, Sonora. \*\*\* Trazo en alineación horizontal para excavación de zanja, excavación en material tipo "B", plantilla apisonada con pisón de mano, suministro y colocación de tubería de PVC hidráulico y sanitario, relleno compactado, ataques de concreto, interconexión con red municipal de agua potable, suministro e instalación de crucero de PVC, suministro, instalación y cambio de toma domiciliaria, sondeo de tubería existente, trazo y nivelación de terracerías, losas, carpeta asfáltica, banquetas, para alineamiento vertical y horizontal, corte en cajón de calles, compactación de plantilla, suministro y colocación de piedra bola y poreo, suministro y colocación de capa subbase, base hidráulica, barrido de superficie, riego de impregnación son emulsión asfáltica, arena para toda la superficie, suministro y colocación de carpeta asfáltica caliente de 5cm. de espesor, banquetas y quamiciones, señalamientos, acarreos y limpieza, en la Localidad de Bacobampo. \*\*\* Trazo en alineación horizontal para excavación de zanja, excavación con máquina para zanjas, en material "B", plantilla y relleno apisonado, relleno compactado, suministro e instalación de tubería de PVC hidráulico, sondeo con equipo y a mano para localización, ataques de concreto, conexión a red municipal de agua potable, suministro e instalación de cables y codos, tee, tapón, toma domiciliaria, llave de jardín y reposición de pavimento con carpeta asfáltica, en las Comisarias de la Bocana, Sebampo, Chucurit, Bacame, Basconcoche y Buaysiacobe, pertenecientes al Municipio de Etchojoa, Sonora.

Obra						Número de licitación
*61404-002: Rehabilitación de caminos no pavimentados en las Comisarias de Chucurit, Bacame, Buaysiacobe, Bacobampo, San Pedro, Basconcoche, Sahuaral, La Bocana, Sebampo y Cabecera Municipal, pertenecientes al Municipio de Etchojoa, Sonora".						LPO-826026981-004-2025
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación	
16 de julio de 2025	14 de julio de 2025 09:00 horas	15 de julio de 2025 11:00 horas	22 de julio de 2025 09:00 horas	\$1'850,000.00	\$4,865.02	
Obra						Número de licitación
*61404-004: Pavimentación en Calle Luis G. Rascón de la Calle Madero al Boulevard Manlio Fabio Beltrones de la Localidad de Bacobampo; Incluye rehabilitación de red de agua potable y drenaje, perteneciente al Municipio de Etchojoa, Sonora".						LPO-826026981-005-2025
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación	
16 de julio de 2025	14 de julio de 2025 10:00 horas	15 de julio de 2025 12:00 horas	22 de julio de 2025 11:00 horas	\$1'000,000.00	\$4,865.02	
Obra						Número de licitación
*61405-001: Ampliación de red de agua potable en las Comisarias de la Bocana, Sebampo, Chucurit, Bacame, Basconcoche y Buaysiacobe, pertenecientes al Municipio de Etchojoa, Sonora".						LPO-826026981-006-2025
Fecha límite de adquisición de bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital Contable	Costo de la documentación	
16 de julio de 2025	14 de julio de 2025 11:00 horas	15 de julio de 2025 13:00 horas	22 de julio de 2025 13:00 horas	\$900,000.00	\$4,865.02	

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por ser una Licitación Pública Estatal, únicamente pueden participar personas de Nacionalidad Mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.

I.-CONSULTA Y VENTA DE BASES DE LICITACIÓN. Los interesados podrán consultar las bases de licitación en Internet en <https://compranetv2.sonora.gob.mx> o bien en la Oficina de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora ubicada en Calle No Reelección esquina con Obregón s/n, Col. Centro, C.P. 85280, Etchojoa, Sonora. Teléfono (647) 4250231. Forma de pago de bases: El pago deberá realizarse en la ventanilla de la Agencia Fiscal del Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, ubicada en Calle No Reelección esquina con Obregón s/n, Col. Centro, C.P. 85280, Etchojoa, Sonora. Teléfono: (647) 4251608, de 8:00 a 13:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque certificado, a nombre del Municipio de Etchojoa, Sonora, con un costo de \$4,865.02, una vez que el licitante manifieste su interés en participar en Compranet Sonora.

- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: Oficina de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora sita en Calle No Reelección esquina con Obregón s/n, Col. Centro, C.P. 85280, Etchojoa, Sonora, y la visita al lugar de los trabajos se realizarán en: el lugar donde se ejecutarán los trabajos, teniendo como punto de partida la oficina de la Dirección de Obras Públicas, dichos actos se efectuarán en horas y días descritos en el cuadro descriptivo anterior.

- Los actos de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones se llevarán a cabo en la Oficina de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora sita en Calle No Reelección esquina con Obregón s/n, Col. Centro, C.P. 85280, Etchojoa, Sonora.

- El idioma en que deberá presentarse la proposición será español.

- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.

- No se podrán subcontratar partes de la obra; Únicamente se permitirá la subcontratación cuando adquiera materiales y equipos que incluyan su instalación en la obra.

- Se otorgará un anticipo del 30%, de la asignación presupuestal aprobada al contrato.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: capacidad técnica en trabajos similares realizados para el gobierno federal, estatal o municipal, así como con la iniciativa privada.

- Los requisitos generales que deberán acreditar y presentar los interesados, están ampliamente descritos en las bases correspondientes de la presente licitación.

- La revisión de los documentos será cuantitativa, la revisión cualitativa se realizará durante el proceso de licitación.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Los recursos para la ejecución de la obra de la licitación provienen de Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio 2025, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 27 de febrero de 2025.

- El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

- Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la Persona física o moral cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

- El contrato de obra pública será sobre la base de precios unitarios, y el pago total se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

- Se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, Secretaría de la Contraloría General del Estado y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, para que participen en los actos de la licitación.

- Cualquier persona podrá asistir al acto de apertura de propuestas y fallo en calidad de observador, registrando por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de los mismos su participación, en la oficina de la Convocatoria.

  
C. Ing. Ramón García Álvarez  
Director de Obras Públicas  
H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora

Etchojoa, Sonora, a 07 de julio de 2025

AUTORIZACIÓN MODIFICATORIA NO. DGIUE/DPCU/A008-2025 A LAS AUTORIZACIONES DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADOS "COSTA REAL 1" Y "COSTA REAL 2" UBICADOS EN PARCELA 46 SECCIÓN PRIMERA Y EN SEGUNDA PORCIÓN DE LA PARCELA 45 DEL CONJUNTO TURÍSTICO SAN CARLOS EN LA PLAYA, EN SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, QUE POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, POR CONDUCTO DEL **DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA Y EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO C. ING. GUSTAVO PÉREZ REYES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA DIRECCIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA MARINA NUEVO GUAYMAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. **ING. OCTAVIO ENRIQUE LLANO ALVERDE** QUIEN ADEMÁS COMPARECE A TÍTULO PERSONAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESARROLLADOR"...

"LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA Y LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS" CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 7 FRACCIÓN XXV, 68, 73, 74, 94 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA; ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN III INCISO A, Y C, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; ARTÍCULO 130 FRACCIONES II, IV, V, XII, Y XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, ASÍ COMO LAS CONFERIDAS A DICHA DIRECCIÓN GENERAL EN LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES SIGUIENTES: ARTÍCULOS 1.02.01 Y 1.02.02, FRACCIONES 11, 12 Y 18 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIÓN Y SUS NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL NÚMERO 30, TOMO CLXXIV DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO Y SUS REFORMAS Y ADICIONES PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, NÚMERO 45, SECCIÓN I DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS OTORGA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

**PRIMERA.** - "LA DIRECCIÓN" es una dependencia del H. Ayuntamiento que cuenta con facultades legales para Autorizar Desarrollos Inmobiliarios Habitacionales, el **C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA**, en su carácter de Director General de Infraestructura Urbana y Ecología, carácter que acredita mediante nombramiento Oficial de 16 de septiembre de 2024 expedido por la Dra. Karla Córdova González, presidenta municipal del Guaymas, Sonora; el **C. ING. GUSTAVO PÉREZ REYES**, director de Planeación y Control Urbano, se acredita mediante Nombramiento Oficial de fecha 16 de septiembre de 2024, expedido por la Dra. Karla Córdova González, Presidenta Municipal del Guaymas, Sonora.

**SEGUNDA.** - En beneficio de la brevedad de esta Autorización, además de las abreviaturas arriba mencionadas, se harán las siguientes: a la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología y Dirección de Planeación y Control Urbano del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, se le denominará "**LA DIRECCIÓN**".

**TERCERA.** - Ambas partes declaran que la presente Autorización, la celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 1, 5, y 7 Fracciones XXIV y XXV, y Artículos 68, 74 y 94 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora a la cual en lo sucesivo se le denominará la "**Ley 283**" y los Artículos 4 y 5 Fracción VI de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Sonora, a la cual en lo sucesivo se le denominará la "**Ley 101**".

**CUARTA.** - Declara el **ING. OCTAVIO ENRIQUE LLANO ALVERDE** que su representada "**INMOBILIARIA MARINA NUEVO GUAYMAS, S.A. DE C.V.**", quedó legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 9,471 (nueve mil cuatrocientos setenta y uno) Volumen 143 (ciento cuarenta y tres) de fecha 24 de noviembre de 1984, en la Ciudad de Guaymas, Sonora, pasada ante la fe del Notario Público No. 41 Licenciado Alfredo Delfis Fischer en ejercicio y con residencia en esta ciudad, y demarcación notarial.

**QUINTA.** - El C. ING. OCTAVIO ENRIQUE LLANO ALVERDE acredita Poder como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "**INMOBILIARIA MARINA NUEVO GUAYMAS, S.A. DE C.V.**", en los términos de la Escritura Pública No. 8,987 (ocho mil novecientos ochenta y siete) Volumen CCLXXXIII de fecha 07 de agosto de 2015, en la Ciudad de Guaymas, Sonora, pasada ante la fe del Notario Público No. 10 Licenciado Miguel Arnulfo Salas Mariscal en ejercicio y con residencia en esta ciudad, y demarcación notarial.

**SEXTA.** - Declara "**EL DESARROLLADOR**", que en 11 de octubre del 2022, el H Ayuntamiento de Guaymas, Autorizo el convenio No. DGIUE/DPCU/A003-2022 del desarrollo inmobiliario Condominial residencial denominado "Costa Real I", el cual fue publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora con **Numero 46 Sección I Tomo CCX de fecha de 08 de diciembre del 2022.**

**SÉPTIMA.** - Sigue declarando "**EL DESARROLLADOR**", que en 15 de diciembre del 2022, el H Ayuntamiento de Guaymas, Autorizo el convenio No. DGIUE/DPCU/A004-2022 del desarrollo inmobiliario Condominial residencial denominado

"Costa Real II", el cual fue publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora con **Numero 50 Sección I Tomo CCX de fecha de 22 de diciembre del 2022.**

**OCTAVA.** - Manifiestan ambas partes que **"EL DESARROLLADOR"** por conducto de su representante Legal manifiesta su voluntad en modificar los convenios de los desarrollos inmobiliarios condominal residencial denominados **"Costa Real 1 y Costa Real 2"** a que se refieren las declaraciones **SEXTA** y **SEPTIMA**, mismos que fueron publicados en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora con **Numero 46 Sección I Tomo CCX de fecha de 08 de diciembre del 2022 y Numero 50 Sección I Tomo CCX de fecha de 22 de diciembre del 2022.**

**NOVENA.** - Sigue declarando **"EL DESARROLLADOR"**, que es su voluntad cumplir cabalmente con las donaciones necesarias requeridas de acuerdo a la "Ley 283" en el **Artículo 79** fracción **I** y **Artículo 80** primer párrafo, se apegarán al siguiente esquema:

**COSTA REAL 1**

<b>Superficie Total del Predio</b>	<b>Superficie Total Vendible</b>	
50,141.665 M <sup>2</sup>	30,830.80 M <sup>2</sup>	

<b>Área de Donación en Equipamiento (7%), equivalente a:</b>	<b>2,158.156 M<sup>2</sup></b>
--	--------------------------------

<b>Área de Verde (5%), equivalente a:</b>	<b>1,541.54 M<sup>2</sup></b>
De acuerdo con el proyecto presentado las cuales quedaran dentro del desarrollo. Sobre Avenida del Coral.	
<b>TOTAL AREA VERDE</b>	<b>2,622.97 M<sup>2</sup></b>

**COSTA REAL 2**

<b>Superficie Total del Predio</b>	<b>Superficie Total Vendible</b>	
30,974.490 M <sup>2</sup>	24,124.222 M <sup>2</sup>	

<b>Área de Donación en Equipamiento (7%), equivalente a:</b>	<b>1,688.695 M<sup>2</sup></b>
--	--------------------------------

<b>Área de Verde (5%), equivalente a:</b>	<b>1,206.211 M<sup>2</sup></b>
De acuerdo con el proyecto presentado las cuales quedaran dentro del desarrollo. Sobre Paseo del Mar	
<b>TOTAL AREA VERDE</b>	<b>559.63 M<sup>2</sup></b>

Sumando entre los dos desarrollos una superficie de **3,846.851 m2 (tres mil ochocientos cuarenta y seis puntos ochocientos cincuenta y un metros cuadrados)** por concepto de Equipamiento Urbano.

**DÉCIMA.** - Propone **"EL DESARROLLADOR"** entregar como donación de equipamiento el predio ubicado en Avenida VII sin número Colonia San Vicente, al sur del panteón antiguo de la ciudad, con una superficie de 9,590.00 m2 e identificado con clave catastral 3100-02608-001, amparado en Escritura Pública No. 18,985 (dieciocho mil novecientos ochenta y cinco) Volumen DXLIII de fecha 26 de noviembre de 2024, en la Ciudad de Guaymas, Sonora, pasada ante la fe del Notario Público No. 10 Licenciado Miguel Arnulfo Salas Mariscal en ejercicio y con residencia en esta ciudad, y demarcación notarial; e inscrita e Registro Público de la Propiedad bajo folio electrónico 329016 de fecha 5 de diciembre de 2024.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Continúa declarando **"EL DESARROLLADOR"** que no se modifica de manera alguna la cláusula **IV** respecto a la lotificación y superficie del proyecto en ninguno de los dos desarrollos.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - **"LA DIRECCIÓN"** y **"EL DESARROLLADOR"** declaran que habiendo factibilidad técnica para llevar a cabo los cambios solicitados al que se refiere la declaración que antecede, no existiendo impedimento legal alguno para ello, acuerdan celebrar la presente autorización, obligándose conforme al contenido de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**I.-** El presente convenio tiene por objeto la ampliación y/o modificación a lo previamente establecido en los convenios identificados como DGIUE/DPCU/A003-2022 y DGIUE/DPCU/A004-2022, mismos que fueron publicados en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con **Numero 46 Sección I Tomo CCX de fecha de 08 de diciembre del 2022 y Numero 50 Sección I Tomo CCX de fecha de 22 de diciembre del 2022.**

**II.-** Se amplía lo establecido en la AUTORIZACIÓN DGIUE/DPCU/A004-2022, contenido en la DECLARACIÓN DÉCIMA SÉPTIMA, donde habla sobre las Donaciones requeridas por la "Ley 283" en el **Artículo 79** fracción I y **Artículo 80** primer párrafo.

**III.-** Se anexa en el apartado de **CLÁUSULAS LA V BIS. - "EI DESARROLLADOR"**, dona a favor del Municipio de Guaymas, Sonora, el predio ubicado en Avenida VII, sin número Colonia San Vicente, al sur del panteón antiguo de la ciudad, con una superficie de 9,590.00 m<sup>2</sup> e identificado con clave catastral 3100-02608-001, amparado en Escritura Pública No. 18,985 (dieciocho mil novecientos ochenta y cinco), Volumen DXLIII de fecha 26 de noviembre de 2024, en la Ciudad de Guaymas, Sonora, pasada ante la fe del Notario Público No. 10 Licenciado Miguel Amulfo Salas Mariscal en ejercicio y con residencia en esta ciudad, y demarcación notarial; e inscrita e Registro Público de la Propiedad bajo folio electrónico 329016, de fecha 5 de diciembre de 2024, y que se describe en la declaración décima, para cumplir con el requerimiento de donación para Equipamiento Urbano. Una vez que el presente convenio sea publicado en Boletín Oficial el desarrollador se compromete a formalizar en un plazo no mayor a 120 días naturales, ante notario público y a través de escritura pública la donación antes mencionada, a fin de que se realice el traslado de dominio a favor de este H. Ayuntamiento y se registre el mismo ante la Dirección de Catastro y las oficinas de Registro Público de la Propiedad.

**IV.-** Conviene las partes que todas las demás cláusulas del Convenio Autorización al que antes se hace referencia, que las cláusulas distintas a las señaladas con anterioridad continúan vigentes íntegramente sin modificación alguna.

**IV.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 Fracción IV de la Ley 283, "**EI DESARROLLADOR**", se obliga a inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la autorización, y remitir constancia de lo anterior al municipio respectivo, así como a la Secretaría para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, a fin de que surtan sus efectos plenamente la traslación de dominio de la superficie mencionada en esta Autorización, en los primeros 90 días a partir de la firma de este convenio.

**V.-** En caso de que "**EI DESARROLLADOR**" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en esta AUTORIZACIÓN MODIFICATORIA en los Convenios Originales o derivadas de la Ley, "**EI H. Ayuntamiento**" podrá declarar la rescisión del presente instrumento unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

**VI.-** En caso de inconformidad por parte de "**EI DESARROLLADOR**" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, "**EI H. AYUNTAMIENTO**" y "**EI DESARROLLADOR**", se someterán expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guaymas, Sonora; así como en lo conducente a lo previsto en las disposiciones de la **Ley 283**.

**VII.-** Debido a que la superficie del predio a entregar es superior a la suma resultante de los dos desarrollos; "**EI H. AYUNTAMIENTO**" y "**EI DESARROLLADOR**", conviene que quede un saldo a favor del **ING. OCTAVIO ENRIQUE LLANO ALVERDE**, este para cubrir necesidades futuras donaciones por concepto de equipamiento urbano, como se muestra en la siguiente tabla:

NOMBRE DEL DESARROLLO	Superficie Equipamiento	AUTORIZACION	Empresa	Superficie Restante
Terreno Base INFRA				9,590.000
Costa del Real 1	2,158.156	DGIUE/DPCU/A003-2022	INMOBILIARIA MARINA NUEVO GUAYMAS, S.A. DE C.V.	
Costa del Real 2	1,688.695	DGIUE/DPCU/A004-2022	INMOBILIARIA MARINA NUEVO GUAYMAS, S.A. DE C.V.	
Shangri La (lotes)	1,841.640	A Futuro	SELECT CONSTRU CASA, S.A. DE C.V.	
Shangri La (reserva 3 torres)	980.510	A Futuro	SELECT CONSTRU CASA, S.A. DE C.V.	
Condominal Nuevo	700.000	A Futuro	CONCREOBRAS, S.A. DE C.V.	
				<b>2,220.99</b>

Del cual, como se muestra en la tabla anterior queda un remanente de 2,220.99 m<sup>2</sup> que podrá ser utilizado para cumplir donación por concepto de equipamiento urbano, en desarrollos a futuro promovidos por cualquiera de las siguientes empresas desarrolladoras: INMOBILIARIA MARINA NUEVO GUAYMAS, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA AMANECERES BAHÍA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., SELECT CONSTRU CASA S.A. DE C.V., VILLAHERMOSA DE SAN CARLOS S.A. DE C.V., LA COLINA

REAL S.A.P.I. DE C.V., CONCREOBRAS S.A. DE C.V., VISTA LOS ARRECIFES S.A.P.I. DE C.V., PROMOTORA PLAYA ALGODONES S.A. DE C.V.

Cada vez que se requiera hacer efectiva esta cláusula deberá quedar asentado en el convenio esta tabla con la información actualizada.

**VIII.-** Serán causas de revocación de la presente Autorización:

- 1) Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- 2) Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología;
- 3) Por realizar obras no autorizadas;
- 4) Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- 5) Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

**IX.-** Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- 1) Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- 2) Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y sus reglamentos.

**X.-** Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal, Reglamento General de Construcción y sus Normas Técnicas para el Municipio de Guaymas y demás disposiciones legales aplicables.

**LEÍDO** lo que contiene la presente AUTORIZACIÓN MODIFICATORIA y enteradas las partes del alcance y fuerza del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en la Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, al día 17 del mes de junio del año 2025.

**FIRMAS**

**POR EL AYUNTAMIENTO**

**POR EL DESARROLLADOR**

  
**C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA**  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
URBANA Y ECOLOGÍA

  
**C. ING. OCTAVIO ENRIQUE LLANO ALVERDE**  
A TÍTULO PERSONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE  
INMOBILIARIA MARINA NUEVO GUAYMAS, S.A. DE C.V.

  
**C. ING. GUSTAVO PÉREZ REYES**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CONTROL URBANO

  
MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, MEXICO  
2024 - 2027



BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

GOBIERNO  
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI2I-07072025-D53926813

